primera porque se tema sin haver experimentado la satisfa-
deria presuncion ó no en su bondad, maiormente quando el Sor
D. Pedro de Torres ha dicho en este Ayuntamiento que el trigo
estava algo pricado, y se da por precio mas infimo que el que
en la actualidad en el Pueblo se esta vendiendo; y la sef. da
porque en el Pozo, ó Almudi se deven hacer los Acopios ó
Contencias con reflexion ado estremo el uno de que en
el dia de San Juan no queden existiras Contencias y las
que vasten para la regulacion semanaria que esta echa
el Panadero que no puede alterarse ni minorarse por ningun
pretesto Amenos que no se conociese con la justificacion
que corresponde la necesidad que mediaria para darles mas
Arinas, lo que no se puede prometer en la presente Ocasion
antes si lo contrario como sucedio en el año proximo parado
que tubo el Pueblo el deconuelo de estar Amiendo la arina
del dho Pozo cerca de tres meses mas cara que la que se vendia
por fuera, y en el mes de Agosto tubo esta Ciudad que comisionar
como comisiono al Sengor D. Jef Ocario y al que se separa
para que conviniese con los panaderos afin de que concluiesen
y extinguiesen la crecida contencia como se hizieron de
suerte que sin embargo de haverse notado por el Pueblo desde
el dia de San Juan la casa de las referidas Arinas por fue-
ra hasta el primer dia de Septiembre no se verifico tales
del dho Almudi, por cuias razones, moderamte hablando, se tes-
tan las perjuicios que pueden seguirse para que no sean de su
cuenta y riesgo ——— Entendido por esta Ciudad Acuerda
ratifica su Acuerdo por las razones que se han tenido pre-
sentes; y suplica ala real Justicia assi lo mande; Tenendi-
do por el Senor D. Alonso Siler que precide de Justicia man-
da se guarde y cumpla lo Acordado por esta Ciud. ———

Sor. de Montesino

Vose en este Ayuntamiento una real Provision de S. M.
y Senores Alcaldes del Crimen de hijos dalgo de la real
Chancilleria de Granada obtenida a pedimento de D. Jef Mon-
tesino Labrador y vesino del Partido de Pozo Estrecho de
esta Jurisdiccion con fecha de veinte y siete de Abril proxo.
antecedente por la que se manda que este Ayuntamiento
mande dar al dho D. Jef Montesino los testimonios y docum.os
que pidiere y sean correspondientes a justificar su legitima
filiacion de si, su Padre y Abuelo, como la posesion de hijo
dalgo en que huvieren estado assi en esta Ciudad, como en los
Pueblos de sus naturalezas y vesindades, haciendo que los esc.os
de Cuidado de cada uno de ellos pongan testimonio de la di-
tenacion de estado que huviere havido y huviere en ello
entre hijos dalgo y pechos y que todo se practique con esta
del Procurador sindico de esta Ciud. y asistencia de Comisario
con los demas que se expresa; Tambien un pedimento pre-
sentado ante el Senor Alcalde maior de ella por dho D. Jef
Montesino acompañando varios documentos y pidiendo